

PRIMERA.- OBJETO.

LA EMPRESA se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el servicio de audio conferencia externo (en lo sucesivo El Servicio) el cual consiste en brindar a EL CLIENTE la facilidad de sostener audio conferencias al marcar el teléfono asignado por LA EMPRESA y seguir el procedimiento indicado . El Servicio estará disponible las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año sin requerir reservación.

Nuestros niveles de servicio son:

- 1. Nuestro SLA es de un 99% mensual.
- 2. Registro ticket de solicitud de servicio 20 minutos.
- 3. Recuperación de servicio en caso de interrupción total, 4 horas

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y DESCUENTOS POR VOLUMEN.

Como contraprestación por **Los Servicios** contratados **EL CLIENTE** se obliga a pagar a la empresa de acuerdo con los términos, condiciones y tarifas del servicio que se convienen en la carátula y en el Anexo II de este contrato.

TERCERA.- FORMAS DE PAGO.

Los pagos a cargo de **EL CLIENTE** conforme a la carátula y Anexo II del presente contrato deberán hacerse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la factura por parte de **EL CLIENTE** y deberán realizarse:

- a. En Las oficinas de **LA EMPRESA** situada en la calle Presa de la Angostura No.116, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., C.P. 11500, en cualquier otro lugar que ésta designe; o
- b. Por depósito bancario a la cuenta 01-51801007 de BBVA Bancomer Sucursal 5047 a nombre de Audiowebconferencing, S.A. de C.V. o trasferencia electrónica con clabe bancaria 01218000-1518010075.

LA EMPRESA conviene en que serán por su cuenta y cargo los pagos por conceptos de impuestos y derechos, así como aquellos gastos que se causen o deriven de la celebración del presente Contrato, ya sea por ingresos que obtenga por el pago de Los Servicios, por los derechos a los que esté obligado por concepto de permisos, licencias y autorizaciones y cualesquier otra gasto inherente a lo anterior.

CUARTA.- VIGENCIA.

Este contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma, pudiendo ambas partes darlo por terminado sin causa en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

QUINTA.- CAMBIOS EN EL SERVICIO.

EL CLIENTE acepta y conviene que LA EMPRESA podrá modificar el número telefónico asignado en cualquier momento y LA EMPRESA se obliga a notificar de este cambio EL CLIENTE en un plazo no mayor a 30 días, así como aplicar diversas modalidades al servicio, según se requiera.

SEXTA.- FALTA DE PAGO.



En caso de que **EL CLIENTE** incumpliere en el pago de cualquier cantidad de dinero derivada de este contrato, **LA EMPRESA** deberá notificar a **EL CLIENTE** para que esta en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales realice el pago, de lo contrario podrá suspender los servicios objeto de este contrato de manera temporal o definitiva pudiendo **LA EMPRESA** demandar el pago en los tribunales civiles correspondientes.

SÉPTIMA.- CAUSA DE TÉRMINO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA podrá rescindir el presente contrato en el caso de darse uno o más de los siguientes eventos:

- a) Falta de pago por parte de EL CLIENTE de cualquiera de sus obligaciones contraídas en este contrato.
- b) Por hacer uso indebido del servicio, EL CLIENTE o persona por él autorizada ante LA EMPRESA.

OCTAVA.- PERSONAL AUTORIZADO.

EL CLIENTE autoriza al personal enlistado en el "Anexo I" de este contrato a utilizar **El Servicio** nacional o internacional y a responder por todos los gastos generados resultantes por utilizar dicho servicio. **LA EMPRESA** no será responsable por el mal uso de las claves de acceso asignadas al personal enlistado en el "Anexo I" de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Queda expresamente convenido entre las partes que **LA EMPRESA** no será responsable por daños ni pérdidas que **EL CLIENTE** llegare a sufrir con motivo del uso de **Los Servicios** amparados por este contrato, pero si por el mal servicio.

DÉCIMA.- FIANZA

LA EMPRESA se obliga a contratar una póliza de fianza para la celebración de cada uno de los Anexos, a efecto de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en relación al presente Contrato y sus Anexos, por un monto de afianzamiento equivalente al ____% (___ por ciento) del valor total del Anexo correspondiente, entendiéndose éste como el monto total de las contraprestaciones realizadas durante la vigencia del Anexo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a entregar a EL CLIENTE la póliza de fianza a favor de CLIENTE, en un término que no excederá de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Anexo en que se trate.

La póliza de fianza permanecerá vigente durante el término de vigencia de cada Anexo e incluso hasta que LA EMPRESA haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo instrumento jurídico. Para tales efectos, LA EMPRESA se obliga a obtener de la Institución de Fianzas y entregar a EL CLIENTE, el endoso correspondiente a la renovación de la fianza, en un término que no excederá de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento de la fianza.

La póliza de fianza deberá ser expedida por Institución de Fianzas debidamente autorizada y elegida por LA EMPRESA o podrá adherirse al programa de proveedores de EL CLIENTE si así lo desea, mediante las siguientes fianzas globales:

- Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Fianza Global número A0067-00
- Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
 Fianza Global número 88149947

En caso de que **LA EMPRESA** decida apegarse al programa de proveedores, la gestión de las fianzas globales será a través de AON RISK SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; **LA EMPRESA** proporcionará previa solicitud por escrito de **LA EMPRESA**, los datos donde éste último podrá contactar a AON RISK SOLUTIONS, S.A. DE C.V. para los trámites del caso.



La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- 1. Que la fianza se otorga a favor de CLIENTE, para garantizar por **LA EMPRESA**, con domicilio en (calle, número, colonia, C.P., delegación, estado), con cédula de identificación fiscal (R.F.C.), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivados del contrato (tipo de contrato y número) de fecha (fecha firma de contrato) y su anexo (número de anexo) de fecha (fecha firma de anexo) relativo a (objeto, alcance y descripción de los servicios del anexo).
- 2. La póliza de fianza estará vigente a partir del día (inicio de vigencia del anexo).
- 3. Que la fianza se otorga en los términos del contrato y su anexo anteriormente referido.
- 4. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a los fiados para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 5. Que para cancelar la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de CLIENTE, quien la producirá solo cuando **LA EMPRESA** haya cumplido con todas las obligaciones cuyo cumplimiento se afianzan.
- 6. Que en caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato y Anexo mencionado, CLIENTE podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia del anexo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Anexo, o bien, a partir del día siguiente en que CLIENTE notifique por escrito a **LA EMPRESA**, la rescisión del instrumento jurídico.
- 7. Que la Institución Afianzadora pagara a CLIENTE la cantidad garantizada o la parte proporcional, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza.
- 8. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 93 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 95 bis de dicha ley. Asimismo la Institución Afianzadora renuncia al beneficio contenido en el Artículo 119 y acepta lo preceptuado en los Artículos 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente.
- Que CLIENTE hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato y anexo por causas imputables a LA EMPRESA.

La póliza de fianza deberá ser contratada a plena satisfacción de **EL CLIENTE** debiendo ser aprobadas y validadas por la Subdirección de Administración de Riesgos de **EL CLIENTE**, quien en caso de ser necesario solicitará su adecuación.



Queda convenido que la entrega de la póliza de fianza, no limita la facultad de **EL CLIENTE** de reclamar a **LA EMPRESA**, el importe a su cargo que exceda el monto de afianzamiento de la garantía mencionada.

Y para estar en condiciones de cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **EL CLIENTE**, quien la producirá sólo cuando **LA EMPRESA** haya cumplido con todas las obligaciones cuyo cumplimiento se afianza.

La no entrega de la póliza de fianza, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.

LA EMPRESA se obliga frente a **EL CLIENTE** a no ceder o de forma alguna transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato a terceras personas y por tanto se obliga a poner en el desempeño de sus actividades, todos sus conocimientos, talento y profesionalismo.

Sin embargo, **EL CLIENTE** podrá realizar la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del presente contrato a cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y/o sociedades participación social de **EL CLIENTE** sin necesidad de consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Décima primera.- Anuncios en directorios.

El cliente se obliga a no utilizar **el número telefónico otorgado para la prestación de Los Servicios** para anuncios en directorios sin autorización por escrito de Audiowebconferencing S.A. de C.V.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL ENTRE AMBAS PARTES.

El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total entre **LAS PARTES** sobre sus obligaciones y derechos en relación a los asuntos que constituyen su materia, dejando sin efecto cualesquiera otras obligaciones o acuerdo previamente existentes entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.-CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de EL CLIENTE que se le proporcione a LA EMPRESA, sus representantes o sus empleados (denominados en su conjunto para los efectos de esta cláusula como "LA PARTE RECEPTORA") se considerará propiedad de EL CLIENTE y será de carácter restringido y confidencial (en lo sucesivo denominada en conjunto "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"), por lo que únicamente y con autorización por escrito de EL CLIENTE, será utilizada por LA PARTE RECEPTORA conforme a lo que se establece en este contrato o a las instrucciones expresas que al caso indique EL CLIENTE.

Es considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información según descrita en el párrafo primero de ésta cláusula, cualquiera que sea su naturaleza o forma de materialización, sea tangible o intangible y sea cual fuere el motivo por el que **LA PARTE RECEPTORA** se allegue de ella.

LA PARTE RECEPTORA se obliga a manejar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propiedad de CLIENTE, de igual o mejor manera a la que manejaría su propia información confidencial.

LA PARTE RECEPTORA se obliga a no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, quedando contenida en dicha obligación la prohibición de divulgarla a terceros por cualquier medio, copiarla, transmitirla o reproducirla sea cual fuere el medio, arte o técnica para tal fin.



Las obligaciones a cargo de **LA PARTE RECEPTORA**, a que se refiere la presente Cláusula, permanecerán vigentes en forma indefinida posteriormente a la rescisión o terminación natural o anticipada del presente instrumento, por cualquier causa; en ningún caso el incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** respecto a cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, liberará a la otra de las obligaciones y términos contenidos en la presente cláusula

Acuerdan LAS PARTES que en caso que LA PARTE RECEPTORA inobservase lo pactado en la presente cláusula, se obliga a pagar a CLIENTE los daños y perjuicios que le haya causado o le llegue a causar, en forma inmediata, obligándose así mismo a defender y a sacar en paz y a salvo, por su cuenta y cargo, a CLIENTE de cualquier controversia, reclamación o instancia judicial, jurisdiccional o administrativa interpuesta con el objeto de atribuirle alguna responsabilidad suscitada con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.-PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Datos Personales en posesión de los particulares, se hace de su conocimiento que es política de "La Empresa" Audiowebconferencing, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Presa de la Angostura No.116, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500 México D.F., respectar y proteger la privacidad de nuestros clientes y potenciales clientes, así como de todas las personas titulares de los datos que tengamos en nuestra posesión.

En el **Anexo III** de este contrato se incluye nuestro aviso de privacidad completo.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN

El presente Contrato podrá ser rescindido por **EL CLIENTE** en cualquier tiempo, mediante simple notificación por escrito dirigida a **LA EMPRESA**, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte o de sus representantes y sin perjuicio de ejercer las acciones que se deriven en contra de **LA EMPRESA**, cuando esta última incumpla con cualesquier obligación a su cargo derivada de este Contrato, sus anexos y/o de las disposiciones legales de materia.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN

LA EMPRESA se obliga a que todas sus actividades en relación con este Contrato o cualquier otro contrato similar que tenga o llegue a tener con EL CLIENTE, cumplan con las disposiciones de la Ley Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América y cualquier otra ley, tratado o convenio similar aplicable a dichas actividades (conjuntamente, las "Leyes Anti-Corrupción"). LA EMPRESA no ofrecerá ni pagará, prometerá ofrecer o pagar, ni autorizará la oferta o pago de cualquier monto o cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público, empleado gubernamental, partido político, candidato de partidos político, miembro de partido político o cualquier otra entidad o persona, con la intención de obtener o retener una ventaja competitiva desleal; obtener o retener un negocio, de manera ilegal o inapropiada; o bien, con la intención de inducir que se lleve a cabo, de manera inapropiada, alguna acción o actividad a nombre de EL CLIENTE o en relación con este Contrato. Además, LA EMPRESA garantiza de manera expresa a EL CLIENTE, que sus políticas y controles de administración y contabilidad internas están diseñados para cumplir con las Leyes Anti-Corrupción que le sean aplicables.

LA EMPRESA deberá entregar a EL CLIENTE, a más tardar diez días después de que EL CLIENTE se lo solicite por escrito, un documento en el que se certifique que LA EMPRESA, sus afiliadas, representantes, empleados, subcontratistas o agentes no han ofrecido ni han hecho pago alguno, ya sea en forma directa o indirecta, en violación de lo que se dispone en esta Cláusula. Dicho documento también deberá certificar que POOL CREATIVO ha cumplido y sigue cumpliendo con las leyes Anti-Corrupción aplicables. POOL CREATIVO manifiesta bajo protesta de decir verdad, que antes de la celebración de este Contrato



no ha llevado a cabo ningún acto ni ha omitido tomar alguna medida, que pudiera resultar en alguna violación a lo dispuesto en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y/o notificaciones que **LAS PARTES** se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las mismas en el capítulo de declaraciones de este contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **LAS PARTES** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra parte, mediante aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

LAS PARTES convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al fuero de las leyes del Distrito Federal y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiendo leído las declaraciones cláusulas, términos y condiciones de este contrato en anverso y reverso del mismo, las partes firman de conformidad, en la ciudad de México Distrito Federal.